

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

**MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION**

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 4 de julio de 1918 disponía en su artículo 15 que los establecimientos y comercios comprendidos en la misma no podían tener el régimen de internado sin previa y expresa autorización de la Autoridad gubernativa y local, y que para su concesión era indispensable oír a la Junta local de Reformas Sociales y el informe técnico sanitario favorable respecto a las condiciones de higiene y salubridad de los locales destinados a vivienda de la dependencia. Dichos locales serían revisados semestralmente por la Inspección Sanitaria, sin perjuicio de las disposiciones en vigor sobre inspección del trabajo. Añadía el artículo, que los establecimientos comerciales que a la publicación de la Ley tuvieran el régimen de internado deberían proveerse de la mencionada autorización en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la publicación.

El Reglamento de la Ley de 16 de octubre de 1918 desarrolló en sus artículos 24 al 30, inclusive, estos preceptos, y, posteriormente, por Orden del año 1924 se amplió el plazo para presentar las solicitudes de autorización del internado a que se refería el artículo 15 antes citado. Pero a medida que se han ido elaborando por los Comités paritarios y Jurados mixtos de la Alimentación bases de trabajo, ha quedado suprimida en muchas de ellas el régimen de internado, por entender, tanto que es vejatorio para los dependientes y que se presta a abusos, que conviene evitar, como porque, generalmente, al cumplirse las disposiciones relativas a higiene y salubridad de los locales, viven dichos dependientes en condiciones que quebrantan y perjudican gravemente su salud.

Y teniendo en cuenta lo preceptuado en las bases a que nos referimos, especialmente en las de Comercio de la Alimentación de Madrid, y la necesidad de que la supresión del internado se someta a determinados plazos, como régimen transitorio, que haga menos violenta y brusca la reforma en aquellas localidades donde aun subsista,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda abolido el régimen de internado en todos los establecimientos mercantiles de las distintas localidades españolas en que todavía se encuentra implantado.

2.º El sistema de externado que por esta Orden se implanta quedará establecido, sin excepción, en un plazo máximo de seis meses para los dependientes mayores de diecisiete años que al presente se encuentren internos, y de ocho meses para los menores de dicha edad, contados ambos plazos a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º No obstante, se concederá el externado al dependiente que lo solicite, quien disfrutará del sueldo correspondiente a su categoría y del aumento que para el mismo fije el Jurado mixto de Trabajo correspondiente, en compensación de asistencia, alimentación, etc.

4.º Los dependientes que a partir de la promulgación de esta Orden ingresen en los establecimientos mercantiles lo harán con sujeción al régimen de externado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1936.—Enrique Ramos.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 1 mayo 1936).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se conceden

a D. Lucas Garcia González, vecino de Villaverde Mogina, tres días de audiencia, para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado, en virtud de la multa de 250 pesetas impuesta con arreglo a la ley de Orden público, por este Gobierno civil.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Burgos 30 de mayo de 1936.

El Gobernador,

F. Puig Espert.

**COMITE PROVINCIAL REGULADOR
DEL MERCADO DE TRIGOS Y HARINAS**

Reunido este Comité para la fijación de los precios de harina y pan que han de regir durante el mes actual, se llegó al siguiente resultado:

Teniendo en cuenta que el precio medio del trigo en la provincia durante el mes de mayo ha sido el de 37 pesetas los 100 kilos puestos sobre fábrica, y que los subproductos han valido: 30 pesetas las harinillas; 19 el salvado, y 17 el salvadillo, y efectuados los cálculos con estos datos para la aplicación de la fórmula hoy en vigor, resulta la harina a 48'69 pesetas los 100 kilos, sin saco, sobre fábrica de harina.

Como en virtud de órdenes del Ministerio de Agricultura, se asigna a los panaderos el 25 por 100 de su elaboración de harinas intervenidas, procedentes de trigos inmovilizados, en el presente mes y resultando esta harina a 65 pesetas los 100 kilos, sin saco, el precio medio de la harina al panadero será el siguiente: Por 75 kilos de harina a 48'69 pesetas; a 36'51 por 25 kilos; a 65 pesetas son 16'25, suma 100 kilos, 52'76 pesetas; luego como consecuencia el precio de pan de familia aprobado por este Comité es el de 0'55 pesetas kilo.

Burgos 1.º de junio de 1936.—

El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

Providencias judiciales**Miranda de Ebro**

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se dirán, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 51 del año actual, que sigo por robo, en el comercio propiedad del vecino de esta ciudad Enrique Rica Benito, la noche del 25 al 26 del actual.

Asimismo intereso la detención del presunto autor o autores del robo referido, caso de ser habidos, siendo puestos a mi disposición en la cárcel del partido.

Efectos robados.

417 pares de medias de distintos números.

41 pares de calcetines popular.

24 id. id. estambre.

35 pares medias sport.

24 pares medias hilo.

68 pares de calcetines.

4 paquetes de lana B. A.

8 frascos Richelet.

7 de linimento Sloam.

60 tubos pasta Dens.

24 jabonetas Heno de Pravia.

3 frascos colonia añeja.

3 maderas de Oriente.

6 de Fungla.

8 pares zapatillas.

5 pares botas caballero.

Surtido de botones nácar y fantasía, agujas, carreteres, peines, bisutería, bolsos y puntillas.

5 capas para niña.

1 caja de hojas Toledo.

9 pares zapatos señora.

1 caja ligas caballero.

12 pares tirantes.

6 pares alpargatas.

6 frascos Ceregumil.

12 pares tijeras.
12 de ligas de caballero.
16 pares de sandalias.
8 filarmónicas.
4 brochas de afeitar.
98 pesetas en metálico; y
Un tablero de la puerta.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de mayo de 1936.—Angel Ruiz.—Jaime Pérez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdigüero, a nombre de D. José Rojas Diez, propietario y vecino de Oña, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, de fecha 3 del actual, referente a cubrir un arroyo-alcantarilla.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 28 de mayo de 1936.—Antonio María de Mena.

Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de la provincia de Burgos.

El Pleno del Jurado Mixto indicado, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Que la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales para cuantos obreros realicen trabajos de los comprendidos en los grupos quinto, sexto y séptimo (Siderurgia y Metalurgia. Pequeña metalurgia y material eléctrico y científico, respectivamente), determinados en el artículo cuarto de la Ley sobre Jurados Mixtos, se distribuya en la siguiente forma: Ocho horas de trabajo cada día laborable de la semana, a excepción de los sábados que se trabajarán solamente cuatro horas por la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que, contra tal acuerdo, pueden interponer escrito recurso para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de este Organismo, con domicilio en esta ciudad, en la calle de Huerto del Rey, números 2, 4 y 6, en el plazo de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 30 de mayo de 1936.—Firmado: El Presidente, Gervasio Méndez.—Por acuerdo del Jurado Mixto.—El Secretario, Mariano Fernández.

Ayuntamiento de Burgos.

Habiendo acordado esta Corporación la venta en pública subasta de la casa número 14 de la calle de Las Calzadas, por no considerarla adaptable a ningún servicio muni-

cipal, sin que se haya producido contra el citado acuerdo reclamación alguna; dicho acto tendrá lugar en la sala destinada al efecto de la casa consistorial, a los veinte días hábiles de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por la Corporación y uno de los Procuradores Síndicos, y será autorizada por un Notario.

La casa que se enajena consta de planta baja y un piso, siendo la superficie edificada de 111'81 metros cuadrados; tiene adosada a su fachada norte una galería de cristales de 15'51 metros, y es anejo un jardín de 230'88 metros cuadrados. La construcción de las fachadas y medianerías es de mampostería; los muros interiores de carga y los tabiques, de cascote de yeso y entramado de madera; la viguetería de madera de pino del país, así como la armadura de cubierta y el ensamblaje; y la teja curva.

El tipo de licitación para la totalidad de la finca, es el de 20.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de tasación.

El adjudicatario, dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la adjudicación provisional, entregará en la Depositaria municipal el total de la cantidad que hubiere ofrecido.

La adjudicación provisional de la finca quedará elevada a definitiva el día que sea aquélla aprobada por la Corporación.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, podrá retirar la fianza que hubiere depositado para optar a la subasta.

El rematante se obliga a cumplir todas las cláusulas de este contrato, y cuantas disposiciones rijan sobre materia de contratación con los Municipios y se someterá a los Tribunales de esta capital.

Será obligación del rematante abonar el importe de los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos no oficiales de la localidad, así como los gastos que ocasione la subasta y de ella se deriven y la formalización del contrato.

El Letrado designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para el bastanteo de poderes, si llegare el caso, será el Decano del Ilustre Colegio de esta capital.

No se admitirá proposición alguna que sea menor del tipo de subasta, o no se halle redactada conforme al modelo que se inserta al final, debiendo acompañar por separado la cédula personal del inte-

resado y el resguardo del depósito provisional.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas que establece el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y será adjudicada a la proposición que resulte más ventajosa.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, antes de las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ser dirigidas, en pliego cerrado, al Sr. Alcalde-Presidente, en papel de la clase sexta (4 50 pesetas), y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de..., así como de las condiciones para la subasta de la casa número 14 de la calle de Las Calzadas, las cuales acepta, ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos 26 de mayo de 1936.—P. A. de S. E.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, Luis García Lozano.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado acometer las obras de construcción de alcantarillado local, con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y presupuesto de 89.939'55 pesetas.

Se señala un plazo de ocho días para que todo vecino que lo desee pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que considere oportunas, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales, en la inteligencia de que, pasado este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra 2 de junio de 1936.—El Alcalde, Aquilino Peñaranda.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villafruela.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de abril último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público el concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio sobre el

consumo de carnes, volatería y caza, durante seis meses, a partir del día 1.º de julio próximo venidero, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que se cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Antonino Zumárraga Diez, con residencia en Burgos, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta o sea la cantidad de 125 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio sobre el consumo de carnes», y su presentación y entrega al Presidente tendrá lugar el día de la celebración del concurso, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al

pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., habitante en la calle de...., núm...., piso...., bien enterado del pliego de condi-

ciones que han de regir en el concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza en este término municipal, se comprometo a cumplirlo, con sujeción a las ci-

tadas condiciones, por la cantidad de.... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra). Asimismo el que suscribe se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Las horas extraordinarias se pagarán a.... pesetas y en días festivos a.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).
Villafruela 8 de mayo de 1936.
El Alcalde - Presidente, Eugenio Alonso.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.
(Continuación).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
151	Fernández Calvo Mariano	47	47	Valle de Valdelaguna	Huerta arriba	Pastor	Cabeza familia
152	Fernández Fernández Nicolás	49	49	Salas de los Infantes	Candil, 5	Labrador	Idem
153	Fernández Gómez Hilario	35	10	Neila	Real, 2	Ganadero	Capacidad
154	Fernández Gutiérrez Jacinto	61	61	Idem	Id., 70	Labrador	Cabeza familia
155	Fernández Hernáiz Nicolás	49	49	Valle de Valdelaguna	Huerta arriba	Industrial	Capacidad
156	Fernández Hernando Juan	39	16	Jaramillo Quemado	Altito	Labrador	Cabeza familia
157	Fernández Hortigüela Félix	30	30	Contreras	»	Idem	Idem
158	Fernández Hortigüela Martín	39	39	Idem	Moral, 8	Idem	Idem
159	Fernández Maliraxa Emiliano	44	21	Salas de los Infantes	Huertas, 4	Jornalero	Idem
160	Fernández Montero Julián	76	76	Valle de Valdelaguna	Huerta arriba	Labrador	Capacidad
161	Fernández Montero Modesto	67	67	Idem	Idem	Idem	Idem
162	Fernández Neila Laureano	53	53	Neila	Pinilla, 23	Idem	Idem
163	Fernández Pérez Jacinto	46	46	Valle de Valdelaguna	Huerta arriba	Jornalero	Cabeza familia
164	Fernández del Río Vicente	53	15	Hontoria del Pinar	Alta	Idem	Idem
165	Fernández Rodríguez Toribio	42	13	Monasterio de la Sierra	Plaza, 2	Practicante	Capacidad
166	Fernández Romero José	35	11	Quintanar de la Sierra	»	Industrial	Idem
167	Fernández Sanz Frutos	31	5	Hontoria del Pinar	»	Jornalero	Cabeza familia
168	Fernández Sebastián Julián	66	66	Vizcaínos	»	Labrador	Idem
169	Fernández Torres Rufino	39	39	Idem	»	Caminero	Idem
170	Ferrero Mayor Toribio	34	34	Quintanar de la Sierra	»	Jornalero	Idem
171	Flor Muñoz Agustín de la	47	47	Espinosa de Cervera	»	Labrador	Idem
172	Font Soler Pedro	45	14	Salas de los Infantes	Huertas, 17	Industrial	Capacidad
173	Frutos Iglesias Salvador	65	34	Hontoria del Pinar	San Roque	Labrador	Cabeza familia
174	Fuente Alonso Guillermo	52	52	Moncalvillo	San Pedro, 59	Idem	Capacidad
175	Fuente Cabrejas Emilio de la	67	45	Salas de los Infantes	Primo Rivera	Idem	Idem
176	Fuente Elvira Juan	65	65	Moncalvillo	San Roque, 15	Idem	Idem
177	Fuente Fuente Teodoro de la	58	58	Idem	Real, 62	Idem	Idem
178	Fuente Olalla Justo	52	17	Santo Domingo de Silos	»	Carnicero	Cabeza familia
179	Fuente Oliveros Cipriano	71	67	Moncalvillo	Real, 35	Labrador	Capacidad
180	Ibáñez Abad Bruno	55	55	Castrillo de la Reina	Canalejo, 117	Idem	Idem
181	Ibáñez Alegría Marcelino	40	40	Quintanar de la Sierra	»	Idem	Cabeza familia
182	Ibáñez Alonso Evaristo	84	84	Idem	»	Idem	Capacidad
183	Ibáñez Alvarez Paulino	35	35	Jurisdicción de Lara	Real	Idem	Cabeza familia
184	Ibáñez Arroyo Juan	58	58	Idem	»	Panadero	Idem
185	Ibáñez Arroyo Luis	51	51	Quintanar de la Sierra	»	Pastor	Capacidad
186	Ibáñez Barto Bonifacio	59	59	Mamolar	»	Labrador	Cabeza familia
187	Ibáñez Bartolomé Bernabé	48	48	Huerta del Rey	Plaza, 8	Confitero	Idem
188	Ibáñez Berzosa Carlos	48	48	Hontoria del Pinar	Sol	Labrador	Capacidad
189	Ibáñez Caballero Feliciano	34	34	Mambrillas de Lara	Escudo, 14	Idem	Cabeza familia
190	Ibáñez Camarero Casimiro	69	69	Arauzo de Miel	Mayor, 9	Pastor	Idem
191	Ibáñez Cantero Benedicto	30	30	Torrelara	»	Labrador	Idem
192	Ibáñez Casado Juan	49	11	Salas de los Infantes	San Andrés, 30	Jornalero	Idem
193	Ibáñez García Félix	63	63	Valle de Valdelaguna	Huerta arriba	Labrador	Idem
194	Ibáñez Gil Bernardo	63	63	Canicosa de la Sierra	»	Jornalero	Idem
195	Ibáñez Gil Ildefonso	65	65	Idem	Calvario, 31	Agricultor	Capacidad
196	Ibáñez Gordo Lucinio	36	36	Quintanar de la Sierra	»	Jornalero	Cabeza familia
197	Ibáñez Gordo Zósimo	30	30	Idem	Cerro	Idem	Idem
198	Ibáñez Ibáñez Carlos	37	37	Canicosa de la Sierra	Santa María	Idem	Capacidad
199	Ibáñez Ibáñez Damián	50	50	Idem	»	Idem	Cabeza familia
200	Ibáñez Ibáñez Demetrio	49	49	Idem	»	Labrador	Idem
201	Ibáñez Lucas Agapito	60	60	Castrillo de la Reina	Mayor, 55	Idem	Idem
202	Ibáñez Lucas Félix	30	30	Idem	»	Idem	Idem
203	Ibáñez Lucas Leoncio	36	36	Idem	Mayor, 24	Idem	Idem
204	Ibáñez de María Ignacio	50	50	Idem	Paloma	Idem	Idem
205	Ibáñez Marcos Andrés	41	41	Canicosa de la Sierra	»	Ganadero	Capacidad
206	Ibáñez Marcos Gregorio	80	80	Idem	»	Propietario	Idem
207	Ibáñez Marcos Martín	43	»	Idem	»	Pastor	Idem
208	Ibáñez Medel Francisco	40	15	Castrillo de la Reina	Solana, 44	Agricultor	Cabeza familia
209	Ibáñez Medel Juan	46	46	Quintanar de la Sierra	»	Labrador	Capacidad
210	Ibáñez Medel Mateo	67	67	Castrillo de la Reina	Mayor, 13	Idem	Cabeza familia
211	Ibáñez Mediavilla Eusebio	51	51	Palacios de la Sierra	»	»	Idem
212	Ibáñez Pascual Pedro	37	37	Canicosa de la Sierra	»	Panadero	Idem
213	Ibáñez de Pedro Domingo	47	47	Regumiel	»	Jornalero	Capacidad
214	Ibáñez de Pedro Francisco	51	51	Idem	»	Idem	Cabeza familia

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
215	Ibáñez de Pedro Laureano	52	52	Cabezón de la Sierra	Soledad	Labrador	Cabeza familia
216	Ibáñez Ruiz Domingo	61	61	Palacios de la Sierra	Riachuelo, 1	Industrial	Capacidad
217	Ibáñez Salas Mariano	52	52	Castrillo de la Reina	Alta, 33	Labrador	Cabeza familia
218	Ibáñez Villarreal Andrés	30	30	Palacios de la Sierra	»	Idem	Idem
219	Iglesia Aragón Francisco	75	»	Espinosa de Cervera	La Flor, 24	Idem	Idem
220	Iglesia Peñaranda Indalecio	58	31	Huerta del Rey	Remedios, 18	Idem	Idem
221	Illana Aguilera Nicasio	70	43	Arauzo de Salce	Plaza, 20	Idem	Idem
222	Illana Tapia Mariano	51	51	Quintanarraya	Real, 41	Idem	Idem
223	Illana Tapia Serafin	45	41	Idem	Iglesia, 6	Idem	Idem
224	Íñiguez Paredes Aniceto	49	»	Santo Domingo de Silos	Hortezuelos	Idem	Idem
225	Izquierdo Abad Juan	65	65	Castrillo de la Reina	Solana, 57	Idem	Idem
226	Izquierdo Alonso Nicolás	30	6	Salas de los Infantes	Burgos	Industrial	Capacidad
227	Izquierdo Andrés Alejandro	58	58	Idem	Id., 48	Jornalero	Cabeza familia
228	Izquierdo Andrés Jerónimo	64	»	Idem	Id., 11	Labrador	Idem
229	Izquierdo Bartolomé Fermín	56	56	Mamolar	»	Idem	Idem
230	Izquierdo Bartolomé Guillermo	53	53	Idem	Miradores, 9	»	Capacidad
231	Izquierdo Benito Pedro	58	58	Arauzo de Miel	Rejalón, 30	Labrador	Idem
232	Izquierdo Camarero Donato	67	»	Valle de Valdelaguna	Huerta abajo	Idem	Cabeza familia
233	Izquierdo Cebrián Eloy	40	40	Rabanera del Pinar	»	Idem	Idem
234	Izquierdo Cuadrado Cipriano	30	30	Salas de los Infantes	»	Panadero	Idem
235	Izquierdo Cuadrado Leonardo	30	30	Idem	Avenida Infantes	Idem	Idem
236	Izquierdo Diez Francisco	41	41	Pinilla de los Moros	Campillo, 42	Labrador	Idem
237	Izquierdo Diez Vicente	44	44	Idem	San Roque, 125	Idem	Capacidad
238	Izquierdo García Angel	38	38	Valle de Valdelaguna	Arriba	Idem	Cabeza familia
239	Izquierdo García Casto	59	59	Neila	Santo Cristo, 14	Idem	Idem
240	Izquierdo Gómez Lino	30	30	Salas de los Infantes	Fuentes	Jornalero	Idem
241	Izquierdo Izquierdo Francisco	43	43	Castrillo de la Reina	Corralejo, 105	Labrador	Idem
242	Izquierdo Izquierdo Simeón	49	49	Idem	Mayor 26	Idem	Idem
243	Izquierdo Martín Isidoro	84	84	Valle de Valdelaguna	Huerta arriba	Idem	Idem
244	Izquierdo Martín Nazario	57	»	Idem	Huerta abajo	Idem	Capacidad
245	Izquierdo de Miguel Anastasio	35	35	Pinilla de los Barruecos	Alta, 21	Idem	Cabeza familia
246	Izquierdo de Miguel Juan	49	49	Idem	Id., 14	Idem	Capacidad
247	Izquierdo de Miguel Mariano	39	39	Idem	Real, 24	Idem	Cabeza familia
248	Izquierdo de Miguel Santos	43	13	Hacinas	Nueva, 90	Idem	Idem
249	Izquierdo Palacios Julián	62	62	Villanueva de Carazo	»	Idem	Idem
250	Izquierdo Palomero Pablo	70	70	Carazo	Clavel, 4	Idem	Idem
251	Izquierdo Pérez Jesús	30	30	Valle de Valdelaguna	Huerta de abajo	Idem	Idem
252	Izquierdo Pineda Pedro	73	73	Pinilla de los Barruecos	Bajera, 8	Idem	Capacidad
253	Izquierdo Terrazas Basilio	54	54	Carazo	Clavel, 12	Idem	Cabeza familia
254	Izquierdo Varga Lorenzo	53	53	Pinilla de los Moros	San Roque, 14	Idem	Capacidad
255	Izquierdo Zárate Feliciano	61	61	Huerta del Rey	Iglesia, 31	Jornalero	Cabeza familia
256	Jaramillo Arroyo Francisco	47	47	Campolara	Plateros, 109	Labrador	Idem
257	Jaramillo García Fernando	57	57	Idem	Moral, 74	Idem	Idem
258	Jaramillo Rojo Sabino	54	27	Idem	Id., 54	Idem	Idem
259	Jaramillo Vicario Antonio	64	60	Idem	Cruz, 118	Idem	Capacidad
260	Jorge Tejedor Rafael	71	71	Hinojar del Rey	Eras, 14	Idem	Cabeza familia
261	Jorge Tejedor Simón	56	56	Idem	Covachuela, 25	Idem	Idem
262	Juan Antón Juan de	41	41	Hacinas	Nueva, 8	Idem	Idem
263	Juan Rojo Pedro de	55	55	Idem	Id., 111	Idem	Idem
264	Juarros Bernabé Timoteo	37	11	Jaramillo Quemado	Estrella	Jornalero	Idem
265	Juarros Santano Emeterio	71	42	Villaespasa	»	Labrador	Capacidad
266	Juez Cano Agustín	51	51	Idem	Rupelo	Idem	Cabeza familia
267	Juez Cuesta Bernardino	38	38	Villoruebo	»	Idem	Idem
268	Juez Pineda Pedro	67	42	Idem	»	Idem	Idem
269	Lacalle Andrés Antonino	39	39	Cabezón de la Sierra	Santa Ana, 6	Idem	Idem
270	Lacalle y Calle Damián	56	56	Idem	Puente, 31	Labrador	Idem
271	Lacalle Miguel Melquiades	62	62	Idem	Idem	Idem	Capacidad
272	Lamo López Lucas	51	51	Jurisdicción de Lara	Real	Idem	Cabeza familia
273	Laseca Enciso Antonio	44	11	Hontoria del Pinar	San Bartolomé	Sacristán	Idem
274	Lázaro Antón Emiliano	54	54	Idem	San Roque	»	Idem
275	Lázaro Burgos Francisco	57	57	Mambrillas de Lara	Sol, 6	Labrador	Capacidad
276	Lázaro Gil Gabino	56	56	Torrelara	»	Idem	Idem
277	Lázaro Ibáñez Alejandro	37	37	Mambrillas de Lara	Real, 6	Idem	Cabeza familia
278	Lázaro Vicario Esteban	52	52	Jurisdicción de Lara	Idem	Idem	Capacidad
279	Liaño Marijuán Jerónimo	70	70	Mambrillas de Lara	San Juan, 5	Idem	Cabeza familia
280	López Alvarez Fausto	54	54	Villaespasa	»	Idem	Capacidad
281	López Alvarez Santiago	62	62	Idem	»	Idem	Idem
282	López Camarero Domingo	68	68	Monterrubio Demanda	Barriada, 59	Idem	Cabeza familia
283	López Hoyuelos Faustino	42	17	Barbadillo del Pez	Sol, 38	Idem	Idem
284	López Hoyuelos Lucio	35	18	Idem	Tinte, 31	Idem	Idem
285	López Palomero Angel	73	73	Carazo	Puente, 1	Idem	Idem
286	López Pérez Gervasio	71	71	Monterrubio Demanda	Constitución, 25	Idem	Idem
287	López Porras Cipriano	30	30	Villaespasa	»	Idem	Idem
288	Lozano Calleja Pedro	62	62	Arauzo de Salce	Peradillo, 47	Idem	Idem
289	Lozano Calleja Zenón	78	78	Idem	Plaza, 51	Idem	Idem
290	Lozano Rubio Cándido	30	30	Idem	»	Idem	Idem
291	Lucas Aparicio Silverio	76	76	Hontoria del Pinar	San Pelayo	Retirado	Idem
292	Lucas Arranchez Mariano	39	33	Palacios de la Sierra	Fuente, 1	Electricista	Idem
293	Lucas Huerta Gil	44	44	Idem	Rinconada, 21	Labrador	Idem
294	Lucas Mediavilla Dámaso	69	69	Idem	Id., 19	Idem	Idem
295	Lucas de Miguel Nemesio	61	61	Hontoria del Pinar	San Pelayo	Idem	Idem
296	Lucas de Miguel Silvestre	58	58	Idem	Sol	Idem	Idem
297	Lucas Olalla Pedro	53	53	Hacinas	Fuente, 44	Idem	Idem
298	Quintanilla García Vicente	30	30	Valle de Valdelaguna	Villajimeno	Idem	Idem
299	Quintanilla Pérez Policarpo	65	65	Idem	Idem	Peón caminero	Idem
300	Quintanilla Prieto Manuel	70	70	Idem	Idem	Labrador	Capacidad